



Cerro Sombrero, 08 de mayo de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 170/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2025, de la directora de DIDECO, Fabiola García, quien solicita confección de Decreto Alcaldicio que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades" firmado con fecha 28 de abril de 2025.
- 2) El Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades" entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Il. Municipalidad de Primavera.
- 3) La Resolución Exenta N° 203 de fecha 30 de abril de 2025, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades" firmado con fecha 28 de abril de 2025, en el Marco del Programa Red Cultura.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad". Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades" firmado con fecha 28 de abril de 2025, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Il. Municipalidad de Primavera, en el Marco del Programa Red Cultura y que a continuación se adjunta:





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

En Punta Arenas, Chile, a 28 de abril de 2025, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI", representada para estos efectos por su **Secretaría Regional Ministerial, doña Carolina Angélica Herrera Toro**, ambas domiciliadas para estos efectos en Pedro Montt N° 809, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, y la **Ilustre Municipalidad de Primavera**, en lo sucesivo "la Beneficiaria", RUT N° 69.251.300-2, representada legalmente por su **Alcaldesa, doña Karina Paola Fernández Marín**, ambas domiciliadas para estos efectos, en Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
2. Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la referida ley, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.
3. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipios.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

4. Que en este contexto, el programa Red Cultura focaliza la implementación de sus componentes mediante un índice de priorización de comunas que considera las siguientes variables: porcentaje de población en pobreza multidimensional; grado de aislamiento territorial; porcentaje población perteneciente a pueblos originarios; porcentaje de población migrante internacional; presencia de organizaciones culturales comunitarias; involucramiento ciudadano en planificación cultural; presencia de infraestructura cultural municipal o privada con fines públicos; adhesión Agenda Cultural Municipal; incidencia en procesos de fortalecimiento de la gestión y/o planificación cultural; y, la incidencia en procesos de activación comunitaria.
5. Que la ley N° 21.722 de presupuesto del sector público para el año 2025, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, Glosa N°08, denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar la planificación cultural local desarrollada por los Municipios, como así también la gestión, actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de entidades públicas y privadas.
6. Que por su parte, la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, establece en su artículo 1° en relación con el artículo 4° letra a), que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.
7. Que la resolución exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones de esta Subsecretaría hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
8. Que será la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, la autoridad que determinará, de acuerdo al índice de priorización indicado y mediante resolución fundada, la/s comuna/s donde se implementará el programa Red Cultura.
9. Que en virtud de lo expuesto y estando facultados para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el Proyecto: "**Circo en Primavera: Arte en Movimiento**" en el marco del Componente Planificación Cultural Participativa en su línea de Estrategias para dar sostenibilidad a los Planes Municipales de Cultura (PMC), del Programa Red Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>

2





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El objetivo que se espera conseguir con esta iniciativa es aportar a la Línea Estratégica N° 2: Vinculación con la comunidad Promover la participación activa y creciente de la población, comunal en actividades artísticas, contemplando una oferta programática dirigida a todos los grupos sociales y etarios para el logro de este objetivo, se realizarán las siguientes acciones y a la Línea Estratégica N°4: Formación De Audiencias, Generar procesos de acercamiento y conocimiento de diversas, manifestaciones artísticas y lenguajes creativos por parte de grupos de población, de manera de reforzar la apreciación estética, y promover la comprensión y valoración de la actividad artística y cultural. A través de las siguientes acciones:

1.- Propiciar una instancia formativa, denominada "Taller Circense" diseñado para niños, niñas y adolescentes, para desarrollar habilidades físicas, coordinación, creatividad y trabajo en equipo, fomentando la confianza y el espíritu artístico en un ambiente dinámico y divertido. La ejecución presupuestaria se ejecutará a través de contratación de producción de servicios. Actividad enmarcada en la celebración del Día de los Patrimonios 2025.

2.- Realizar un Show de presentación de circo, abierto a la comunidad donde los artistas presentan impresionantes actos y disciplinas circenses. Combinando destreza, humor y fantasía, este show cautiva al público de todas las edades.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

El Ministerio, mediante el presente instrumento, se compromete a transferir a la Beneficiaria, la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la SEREMI".

Con el presupuesto otorgado por el Ministerio, se podrá ejecutar gastos en concordancia con la "ficha Descriptiva Estrategias de Sostenibilidad 2024", en los siguientes ítems:

- Gastos operativos \$4.000.000

Se entenderá por gastos operativos, todos aquellos destinados a la realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles); alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, adquisición de insumos, materiales, difusión; y demás gastos destinados a la adecuada implementación de las actividades.

Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura de la Beneficiaria, ni de fichas técnicas ya existentes.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Beneficiaria, en 1 (una) cuota, una vez tramitada la Resolución que Aprueba este Convenio, para lo cual, la Beneficiaria deberá suscribir el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso penúltimo del Artículo 25 de la Ley N° 21.722, la Beneficiaria deberá publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado el presente instrumento.

TERCERO. Informes técnicos y financieros.

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Beneficiaria presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indican -y según los modelos que serán proporcionados oportunamente por esta última-, los siguientes informes:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes informado, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final (resultados); que identifique los resultados obtenidos en el contexto de las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, listas de asistencia debidamente firmadas, registros fotográficos, informes de talleristas, entre otros).

La aprobación o rechazo de los informes se efectuará -si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinadora Regional de Ciudadanía Cultural o la dependencia que le suceda en sus funciones, informando mediante oficio a la Beneficiaria.

2. Informes de inversión:

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, la Beneficiaria deberá presentar a la SEREMI, informes mensuales y finales de inversión, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa –conjuntamente con los informes mensuales de desarrollo de actividades–, incluso respecto de aquellos meses en que no existan gastos de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Conforme a lo exigido en el inciso 5º del artículo 26 de la Ley N° 21.722, la Beneficiaria deberá informar en la oportunidad prevista para la entrega del informe final de inversión, la información de las contrataciones de personal que se realizaron en el marco de la ejecución de la iniciativa financiada por el Ministerio en el marco del presente convenio, así como su calidad jurídica, circunstancia por la cual velará la SEREMI.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados –si corresponde– mediante certificación escrita de la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones o mayores antecedentes a los informes presentados por la Beneficiaria; lo cual podrá hacerse vía correo electrónico u oficio, otorgando plazo para dicho efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado a la Beneficiaria.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Exenta N° 1858 de 2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, se autoriza a la Beneficiaria para que la rendición de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio sea efectuada fuera de SISREC, considerando que la cuantía es igual o inferior a 500 UTM.

Se deja constancia que el saldo no ejecutado de los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Ministerio, debiendo acompañar el comprobante correspondiente de depósito o transferencia en el informe final. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 26 inciso 1º de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público, año 2025, el reintegro de los recursos no utilizados deberá efectuarse, como plazo máximo, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en el informe de gastos, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor que incorpore en **en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"** indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Red Cultura.

Estos logotipos serán entregados por la SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo institucional debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Beneficiaria deberá exhibir todo material gráfico o audiovisual antes de su difusión, el que será visado por el Encargado de comunicaciones de la SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto y deberá adjuntar el resultado de este material como verificador en los informes de actividades. El incumplimiento de esta obligación facultará a la SEREMI para rechazar el gasto en que se haya incurrido por este concepto.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, de acuerdo con lo señalado en su ficha estratégica de sostenibilidad, las actividades deberán ser ejecutadas como máximo, al 30 de junio de 2025.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento será calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término, encontrándose facultado el Ministerio para ejercer las acciones legales pertinentes con el fin de obtener el reintegro de los recursos adeudados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEXO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la **Directora de Desarrollo Comunitario, doña Fabiola García Pinto** o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la Encargada del Programa Red Cultura, doña Antonia Alejandra Bahamondes Mansilla o la dependencia que le suceda en sus funciones, o quien ésta designe en su representación para estos efectos.

SÉPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley n° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

La solicitud de modificación del presente convenio deberá ser presentada por la Beneficiaria a la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por la Beneficiaria en su requerimiento. En caso de que la SEREMI autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

En caso de constatarse que la Beneficiaria ha efectuado modificaciones sin la autorización correspondiente, la SEREMI estará facultada para rechazar los gastos incurridos en virtud de ésta y podrá aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

a) Prórroga de ejecución.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Beneficiaria podrá solicitar a la SEREMI, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá mediante la dictación del acto administrativo que la autoriza o rechaza.

b) Re-itemización de los gastos.

Los recursos transferidos deberán ser distribuidos en la forma convenida entre la Beneficiaria y la SEREMI. Cualquier reitemización de los recursos otorgados por la SEREMI, deberá ser revisada entre las partes y no podrá utilizarse para fines diferentes al objeto del convenio.

La solicitud de re-itemización deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante acto administrativo.

c) Modificación de actividades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Cualquier modificación de las actividades comprometidas en el presente convenio, deberá ser revisada entre las partes, no pudiendo alterar el objeto de la iniciativa desarrollada.

La solicitud de modificación deberá ser presentada por la Beneficiaria y se resolverá por la SEREMI, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que la apruebe o rechace.

NOVENO. Término anticipado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula tercera, por parte de la Beneficiaria, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, la Beneficiaria deberá restituir a la SEREMI el saldo no ejecutado, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del convenio; o bien, si no se han ejecutado gastos o existen rendiciones pendientes, el reintegro deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI se reserva las acciones legales pertinentes.

DÉCIMO. Controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Carolina Angélica Herrera Toro para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en el Oficio de asunción de funciones N°35 de fecha 08 de enero de 2024, del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, y se funda en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 21.045, en relación con el artículo 16 del DFL N° 29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y, en atención a los principios de continuidad del servicio público, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3, 5 y 28 del DFL N° 1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; todo lo anterior, sin perjuicio del respectivo decreto supremo, una vez se encuentre totalmente tramitado; y su facultad para suscribir el presente convenio consta en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de **doña Karina Paola Fernández Marín** para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 20 de noviembre de 2024, Rol N°1108-2024, y de su correspondiente Acta Complementaria de Proclamación de fecha 27 de noviembre de 2024.

Los documentos precedentes no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

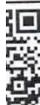


Firmado por:
Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Fecha: 28-04-2025 16:46 CLT
Municipalidad de Primavera

Karina Paola Fernández Marín
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Primavera



Carolina Angélica Herrera Toro
Secretaria Regional Ministerial
Región de Magallanes y de la
Antártica Chilena
Ministerio de las Culturas, las Artes y el
Patrimonio



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDCHJP-680>





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/GAC/FGP/dmp

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VVXOLA-219>